

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°012-2026-GM-MDJLBYR**

J.L. Bustamante y Rivero, 20 de enero del 2026

**VISTO:**

EL EXPEDIENTE DE REDUCCIÓN DE OBRA N°01 DE LA OBRA DENOMINADA "ETAPA I, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE N°01 DE LA COOPERATIVA DE VIV. MAG. JUAN MANUEL POLAR DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N°2592708, INFORME LEGAL N°021-2026-OGAJ-MDJLBYR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.

Que, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, referido a las modificaciones contractuales, establece que: " Los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento".

Que, el numeral 63.3 del artículo 63 del cuerpo legal antes citado, define los supuestos de modificación tal como sigue: "(...) a) La ejecución de prestaciones adicionales, b) La reducción de prestaciones, c) La autorización de ampliaciones de plazo, d) La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento y e) Otros contemplados en el reglamento o en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional".

Que, el artículo 109 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, indica que: "109.1 La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede ordenar la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original, lo cual implica una disminución en el monto del contrato, siempre que el área usuaria sustente lo siguiente: a) La falta de ejecución de dichas prestaciones no impida alcanzar la finalidad del contrato, b) La prestación o prestaciones por reducir no hayan sido ejecutadas y deben ser cuantificables y divisibles, c) Su aprobación se efectúe antes de la conformidad final o suscripción del acta de recepción de la obra, según corresponda, d) Se cuente con opinión del supervisor, en el caso de obras y consultoría de obras, de corresponder. 109.2. En la misma resolución se determina si la reducción de prestaciones implica la reducción del plazo de ejecución contractual. 109.3. No es necesario suscribir una adenda, bastando con la publicación a través de la Pladicop de la resolución que lo aprueba".

***Con referencia al caso en concreto:***

Que, mediante CARTA N° 066-2025-CONSORCIO DRAGO, de fecha 19 de diciembre del 2025, el contratista ejecutor - CONSORCIO DRAGO- remite al supervisor de obra el expediente de reducción de prestaciones N° 01.

Que, con CARTA N° 050-2025-LJAT-GM-MDJLBYR y en adjunto el INFORME N° 015-2025-LJAT-GM-MDJLBYR, de fecha 22 de diciembre del 2025 la supervisión remite a la entidad su informe de conformidad al expediente técnico de la reducción de obra N° 01.

Que, mediante INFORME N°041-2026-SGPIP-GDU/MDJLBYR, de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, señala lo siguiente:

**Necesidad de efectuar la reducción de obra N°01**

Mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°18 de fecha 24 de octubre del 2025, el residente de obra formula la consulta de obra N°01, la cual ha sido elevada a la entidad por medio del supervisor de obra. Posteriormente, la entidad ha realizado la absolución de la consulta N°01 en el sentido que ha definido que los postes de Alumbrado Público pertenecen a la empresa prestadora de servicio (SEAL), y que el contratista es el encargado de solicitar la autorización correspondiente para su desmontaje y/o reubicación.

Asimismo, el contratista ha propuesto como alternativa de solución la reubicación de la losa deportiva con el fin de no generar interferencias con los postes de alumbrado público existentes. Es así que mediante CARTA N° 1081-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR, la entidad, en mérito a la revisión y aprobación del supervisor de obra, aprueba los planos de replanteo propuestos.

El replanteo de los planos del expediente técnico se ha realizado debido a la existencia de un poste de alumbrado público que interfiere con la ejecución de la losa deportiva de concreto y que el trámite correspondiente a la reubicación ocasionaría demoras prolongadas que afectarían el plazo de ejecución de la obra.

**Procedimiento de la Reducción de Obra N° 01:**

El cuerpo legal y normativo vigente no ha establecido como referencia un procedimiento respecto a la reducción de prestaciones de obras, sin embargo, se tomará como referencia los requerimientos establecidos en la Ley, el Reglamento y las opiniones de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

De la revisión al expediente de reducción de obra N° 01, se advierte que la problemática se origina a partir de la Consulta de Obra N° 01, formulada por el contratista mediante asiento en cuaderno de obra N° 18, la cual fue tramitada a la supervisión mediante la Carta N° 018-2025-Consortio Drago y, posteriormente, elevada a la Entidad con el Informe N° 004-2025-LIAT-GM-MDJLBYR. La Entidad absolvió señalando que los postes de alumbrado público pertenecen a SEAL y que corresponde realizar los trámites ante dicha empresa para la reubicación del poste; sin embargo, el trámite de reubicación puede ser extenso en tiempo, generando riesgo de afectación al avance.

Frente a ello, el contratista plantea una solución técnica de replanteo a fin de que no subsista la interferencia sin esperar la reubicación del poste: propone desplazar la losa deportiva 1.08 m hacia la parte superior, incorporando en los planos de replanteo de obra las modificaciones geométricas y de detalle que demanda dicho traslado. Asimismo, se identifica una segunda interferencia en la intersección de la caminera tramo 04 con tramo 05 debido a la presencia de un árbol; ante ello, se propone conectar las camineras con las veredas exteriores del proyecto, asegurando la continuidad de la circulación. Adicionalmente, como mejora funcional, se plantea ampliar la rampa de acceso al campo de fútbol desde la caminera 05, pasando de 1.20 m a 2.00 m, y se corrigen los niveles terminados del campo deportivo y la cancha de frontón, debido a que los niveles del diseño inicial no se ajustaban a la topografía real del terreno.

En mérito a lo dispuesto en el numeral 212.5. del Reglamento: "La supervisión (...) es responsable por cambios menores de ubicación en campo de algún punto de la instalación siempre que no afecte la cantidad, calidad, seguridad, ni el servicio que presta la edificación o infraestructura." La entidad ha solicitado el pronunciamiento del supervisor respecto a la propuesta de replanteo presentada por el contratista, la cual ha sido finalmente aprobada por la supervisión indicando que el replanteo de los planos propuestos no afecta en cantidad, calidad, seguridad, ni el servicio que presta el parque.

Como consecuencia del replanteo de los planos del expediente técnico, la partida 03.02.02. no se ejecutará. Por lo que corresponde evaluar la procedencia de su reducción para alcanzar la finalidad de la contratación y garantizar los principios rectores de las contrataciones públicas.

Se ha procedido con la revisión del expediente técnico que forma parte de la reducción de obra N° 01 el cual contiene lo siguiente:

- Memoria descriptiva de la reducción de obra N° 01
- Especificaciones técnicas de la reducción de obra N° 01
- Planilla de metrados de la reducción de obra N° 01
- Presupuesto de la reducción de obra N° 01
- Análisis de costos unitarios de la reducción de obra N° 01
- Relación de insumos de la reducción de obra N° 01
- Anexos

Por lo antes expuesto, y luego de la verificación técnica de los documentos descritos anteriormente que forman parte del expediente de Reducción de obra N° 01, este despacho emite opinión favorable a la reducción de obra N° 01.

Asimismo, la falta de ejecución de dicha prestación no impide alcanzar la finalidad del contrato; no ha sido ejecutada, es cuantificable y divisible; y cuenta con la opinión favorable del supervisor de obra.

**Presupuesto y porcentajes (%) de incidencia: DE LA REDUCCION DE OBRA N°01**

Mediante CARTA N° 066-2025-CONSORCIO DRAGO de fecha 19 de diciembre del 2025, el Sr. Erick Joel Camacho Aburto, representante común de la contratista CONSORCIO DRAGO y el Ing. Irvin Brian Ahumada Polo, Residente de Obra, presentan el expediente técnico de la Reducción de obra N° 01. Este es revisado y dado como conforme por el supervisor de obra, Ing. Leonardo Jesús Ticona Álvarez, mediante su informe de revisión y presentado a la entidad con la CARTA N° 050-2025-LJAT-GM-MDJLBYR de fecha 22 de diciembre del 2025 donde concluye literalmente

lo siguiente: "En su calidad de responsable del control técnico de la obra, la **SUPERVISION OPINA FAVORABLEMENTE** respecto a la aprobación de la REDUCCION DE PRESTACIONES N° 01, al encontrarse técnica, legal y económicamente sustentado".

Las partidas que comprende la Reducción de Obra N° 01 son:

### Presupuesto Reduccion de Obra N° 01

| <b>Proyecto</b>                                                      | ETAPA I MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE N°01 DE LA COOPERATIVA DE VIV. MAG. JUAN MANUEL POLAR DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA |        |        |        |         |          |               |
|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|--------|---------|----------|---------------|
| <b>Cliente</b>                                                       | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO                                                                                                                                                                                     |        |        |        |         |          |               |
| <b>Dirección</b>                                                     | JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA                                                                                                                                                                                            |        |        |        |         |          |               |
| Item                                                                 | Descripción                                                                                                                                                                                                                                  | Unidad | Medida | Precio | Parcial | Subtotal | Total         |
| <b>OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD</b> |                                                                                                                                                                                                                                              |        |        |        |         |          |               |
| 03                                                                   | <b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>                                                                                                                                                                                                                 |        |        |        |         |          | 107.78        |
| 03.02                                                                | DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS                                                                                                                                                                                                          |        |        |        |         | 107.78   |               |
| 03.02.02                                                             | DESMONTAJE DE ASTAS, FAROLAS Y POSTES DE ILUMINACIÓN                                                                                                                                                                                         | UND    | 2.00   | 53.89  | 107.78  |          |               |
|                                                                      | COSTO DIRECTO                                                                                                                                                                                                                                |        |        |        |         |          | 107.78        |
|                                                                      | GASTOS GENERALES                                                                                                                                                                                                                             |        |        |        |         | 9%       | 9.70          |
|                                                                      | UTILIDAD                                                                                                                                                                                                                                     |        |        |        |         | 7%       | 7.54          |
|                                                                      | <b>SUB TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                             |        |        |        |         |          | <b>125.02</b> |
|                                                                      | IGV                                                                                                                                                                                                                                          |        |        |        |         | 18%      | 22.50         |
|                                                                      | <b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN</b>                                                                                                                                                                                                              |        |        |        |         |          | <b>147.52</b> |

Son : CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 52/100 SOLES

### Extraído del expediente de reducción de obra N° 01

Que, de acuerdo al cumplimiento de lo establecido en el numeral 109.1 del Art. 109. "Reducción de prestaciones", se tiene lo siguiente:

| Descripción      | Presupuesto Contractual | Reducción de Obra N° 01 |
|------------------|-------------------------|-------------------------|
| Monto (Inc. IGV) | S/. 1'144,170.36        | S/. 147.52              |
| % de incidencia  | 100.00 %                | 0.01 %                  |

En atención a lo descrito y encontrándose con la opinión favorable emitida por la supervisión y por este despacho sobre la parte técnica del expediente de reducción de obra N°01, se debe comunicar a la oficina de presupuesto la reducción de obra por un monto de S/. -147.52 (Menos ciento cuarenta y siete con 52/100 soles) que corresponde a un porcentaje de incidencia de -0.01% respecto al monto contratado.

Asimismo, en atención a lo dispuesto en la normativa vigente; se procede a detallar la incidencia acumulada hasta el momento:

| Descripción                 | Monto (Inc. IGV)        | Incidencia     |
|-----------------------------|-------------------------|----------------|
| <b>Monto Contractual</b>    | <b>S/. 1'144,170.36</b> | <b>100.00%</b> |
| Adicional de Obra N° 01     | S/. 188,152.70          | 16.44%         |
| Deductivo Vinculante N° 01  | S/. -119,123.61         | -10.41%        |
| Reducción de Obra N° 01     | S/. -147.52             | -0.01%         |
| <b>INCIDENCIA ACUMULADA</b> |                         | <b>6.02%</b>   |

Que, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública concluye en su Informe N°041-2026-SGPIP-GDU/MDJLBYR, que de la evaluación a la documentación presentada y justificación expuesta por parte del Residente de Obra empresa contratista ejecutora CONSORCIO DRAGO en la CARTA N° 066-2025-CONSORCIO DRAGO, y con la ratificación y conformidad presentada por la supervisión de obra mediante CARTA N° 050-2025-LJAT-GM-MDJLBYR, quien es el responsable de velar por la correcta ejecución de la Obra denominada: "ETAPA I, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE N°01 DE LA COOPERATIVA DE VIV. MAG. JUAN MANUEL POLAR DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", es que emite la opinión favorable al expediente técnico de la reducción de obra N° 01 y otorga la conformidad a la REDUCCION DE OBRA N°01 por el monto de S/. -147.52 (Menos ciento cuarenta y siete con 52/100 soles) con una incidencia del -0.01% respecto al Expediente Técnico Inicial. asimismo, la obra tiene un porcentaje acumulado de incidencia total sobre el presupuesto contratado de 6.02%.

Que, con INFORME N°013-2026-GDU-MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, indica que, de acuerdo al Informe N°041-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública dando CONFORMIDAD, a la REDUCCIÓN DE OBRA N°01 de la Obra denominado "ETAPA I, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE N°01 DE LA COOPERATIVA DE VIV. MAG. JUAN MANUEL POLAR DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N°2592708 se solicita aprobación mediante acto resolutivo.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante, Informe Legal N°021-2026-OGAJ-MDJLBYR emite opinión favorable, para la opinión favorable respecto a la APROBACIÓN de la de la REDUCCIÓN DE OBRA N°01 "ETAPA I, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE N°01 DE LA COOPERATIVA DE VIV. MAG.

JUAN MANUEL POLAR DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N°2592708, por el monto de S/ -147.52 (Menos ciento cuarenta y siete con 52/100 soles) lo cual corresponde a una incidencia del -0.01% respecto al Expediente Técnico Inicial y se emita el acto resolutive correspondiente.

Que, estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N°230-2023-MDJLBYR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la REDUCCIÓN DE OBRA N°01 de la obra denominada "ETAPA I, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE N°01 DE LA COOPERATIVA DE VIV. MAG. JUAN MANUEL POLAR DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N°2592708, por el monto de S/ -147.52 (Menos ciento cuarenta y siete con 52/100 soles) lo cual corresponde a una incidencia del -0.01% respecto al Expediente Técnico Inicial de conformidad al Informe N°041-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, Informe N°013-2026-GDU/MDJLBYR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Informe Legal N°021-2026-OGAJ-MDJLBYR Oficina General de Asesoría Jurídica mediante.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITASE** los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano el contenido de la resolución a emitirse, para su cumplimiento de acuerdo a ley y a las consideraciones antes expuestas.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
Mg. Aldo Gerardo Pareja Velazco  
Alcalde

(o) Arch.  
(c) Adm.  
(c) OGAJ  
(c) GDU  
(c) OA  
(c) OTICS

580810